



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/50/L.41
5 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 112 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Recordando, en particular, la resolución 1995/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, en la que la Comisión decidió prorrogar por un

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXV), anexo.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁴ Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y le pidió que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, así como la decisión 1995/285 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Tomando nota de que siguen produciéndose enfrentamientos armados en algunas partes del territorio del Afganistán,

Consciente de que la paz y la seguridad en el Afganistán promoverían el pleno restablecimiento de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, el regreso voluntario de los refugiados a su patria en condiciones de seguridad y con dignidad, la limpieza de los campos de minas en muchas partes del país y la reconstrucción y rehabilitación del Afganistán,

Profundamente preocupada por las informaciones relativas a abusos en la esfera de los derechos humanos y por las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos, inclusive del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas y a la libertad de opinión, expresión y asociación,

Preocupada, en particular, por la situación de las mujeres y los niños, sobre todo en lo que respecta al acceso de las niñas a la enseñanza básica y el acceso de las mujeres al empleo y la capacitación y su participación efectiva en la vida política y cultural en todo el país,

Preocupada también de que, en las circunstancias reinantes, no se pueda establecer un sistema judicial unificado en todo el país,

Encomiando las actividades realizadas en favor del bienestar del pueblo afgano por diversos organismos y programas de las Naciones Unidas, así como por el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias,

Observando con satisfacción que se ha reanudado la repatriación voluntaria de los refugiados afganos,

Tomando nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán⁵, de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él y de la traducción de anteriores informes a los idiomas dari y pashtu,

1. Acoge con beneplácito la cooperación que las autoridades gubernamentales y locales del Afganistán han prestado al Relator Especial, así como a los organismos humanitarios;

2. Insta a todas las partes afganas a que colaboren con la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán con miras a lograr una solución amplia que permita la cesación de los enfrentamientos armados y el establecimiento final de un gobierno democrático elegido mediante unas elecciones libres y justas, sobre la base de derecho a la libre determinación del pueblo del Afganistán;

⁵

A/50/567.

3. Reconoce que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial en el logro de una solución amplia de la crisis en el Afganistán y, por consiguiente, invita a la Misión Especial y al Relator Especial a que intercambien la información pertinente y a que celebren consultas entre sí y cooperen mutuamente;

4. Insta a todas las partes afganas a que respeten las normas humanitarias aceptadas y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive los derechos de las mujeres y los niños, y exhorta a las autoridades del Afganistán a que adopten medidas para asegurar la participación efectiva de la mujer en la vida social, política y cultural en todo el país;

5. Exhorta a las autoridades afganas a que investiguen cuidadosamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen de modo estrictamente no discriminatorio el decreto de amnistía promulgado en 1992 por el Estado Islámico de Transición del Afganistán, a que reduzcan el período de detención de los presos en espera de juicio y a que traten a todas las personas sospechosas, condenadas o detenidas, de modo acorde con lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes;

6. Insta a las autoridades afganas a que proporcionen a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las normas humanitarias aceptadas recursos jurídicos suficientes y eficaces y a que enjuicien a quienes cometan esas violaciones, con arreglo a las normas internacionalmente aceptadas;

7. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que sigan proporcionando suficiente asistencia humanitaria al pueblo del Afganistán y a los refugiados afganos en los países vecinos, en espera de su repatriación voluntaria de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, en particular mediante el apoyo de actividades como los proyectos de detección y remoción de minas y de repatriación realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones humanitarias no gubernamentales;

8. Insta enérgicamente a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las organizaciones humanitarias y de los representantes de los medios de comunicación que se encuentran en el Afganistán;

9. Invita a las Naciones Unidas a que, a solicitud de las autoridades del Afganistán y con el debido respeto de las tradiciones afganas, ofrezcan servicios de asesoramiento y de asistencia técnica con respecto a la redacción de una constitución en que queden consagrados los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados y a la celebración de elecciones directas;

10. Alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, con la ayuda de sus comités competentes, estudie los medios apropiados de restablecer el sistema de educación y rehabilitar el patrimonio cultural del Afganistán, en particular en lo relativo a la restauración del Museo de Kabul;

11. Insta a las autoridades afganas a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

12. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

13. Decide mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
